

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se allega despacho comisorio de diligencia de embargo y secuestro realizada por la Inspección Primera urbana de Policía de Montería – Córdoba. Provea.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

SECRETARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSE LUIS BERAESTEGUI VELLOJIN C.C 6.889.282
DEMANDADO	IMELDA ROSA DOMINGUEZ SARCO C.C 36.563.845
RADICADO	230013103003 2022-000020-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, observa este despacho que fue enviado despacho comisorio N° 015-2023 con fecha de recibido en el correo institucional, el día 16 de mayo de 2023, totalmente diligenciado, por parte de la Inspección Primera Urbana de Policía.

Despacho comisorio

Inspeccion Primera <inspeccionprimera@alcaldiamonteria.gov.co>
Mar 16/05/2023 9:41 AM
Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)
Escaneo0072.pdf;

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERIA
INSPECCION PRIMERA URBANA DE POLICIA
DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE

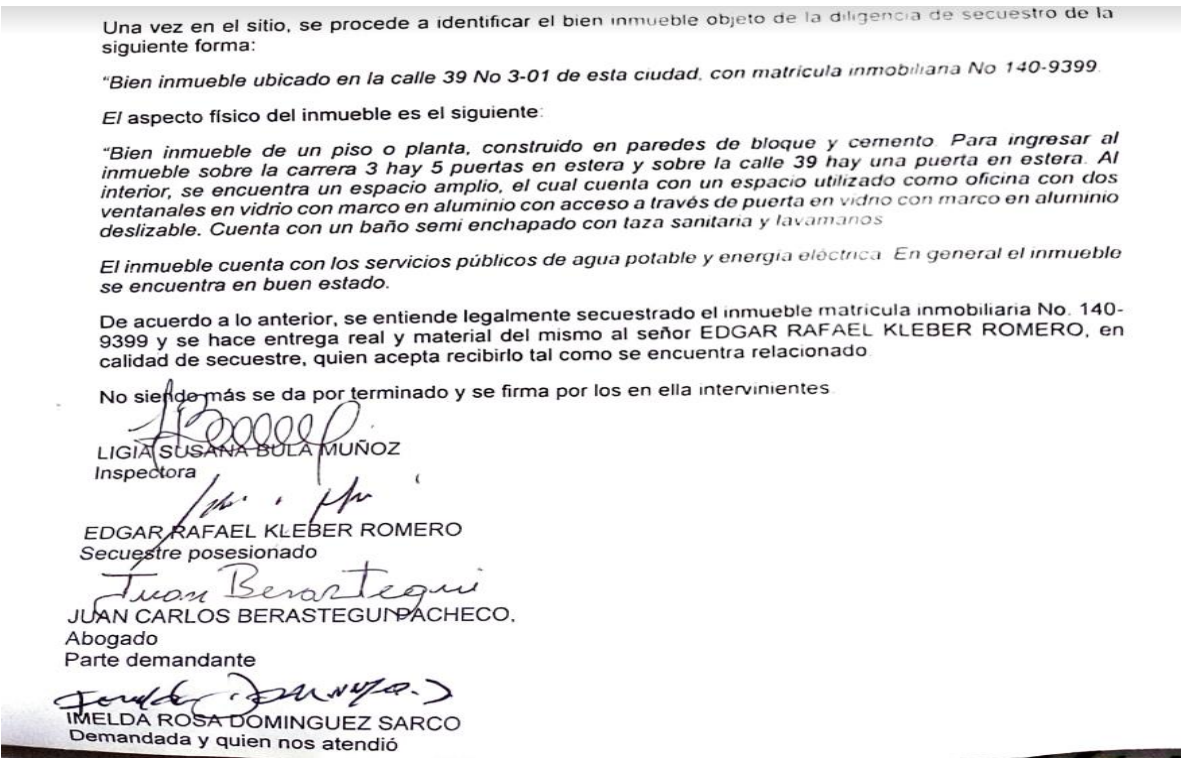
DILIGENCIA	SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No.	015 DE FECHA 09-12-2022
DEMANDANTE	JOSE LUIS BERAESTEGUI VELLOJIN
DEMANDANDO	IMELDA ROSA DOMINGUEZ SARCO
SEQUESTRE DESIGNADO	EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO
FECHA	08-05-2023
DIRECCION BIEN INMUEBLE	CALLE 39 No 3-01

La suscrita INSPECTORA PRIMERA DE POLICIA URBANA, el abogado JUAN CARLOS BERAESTEGUI PACHECO, identificado con cedula de ciudadanía No 10.771.851 expedida en Montería, con T.P. No 325465 expedida por el C.S.J., abogado parte demandante y el señor EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO en calidad de auxiliar de justicia, nos trasladamos al bien inmueble ubicado en la calle 39 No 3-01 de esta ciudad, con el fin de darle cumplimiento al oficio No SGOB-00531 de fecha abril 12 de 2023, enviado por el Secretario de Gobierno Municipal Dr. Oscar Eduardo Ospitia Garzón, mediante el cual remite despacho comisorio No 015 de 2023 de fecha 09 de diciembre de 2022 y bajo radicado 230013103003 2022-000020-00, proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

Lo anterior para que se proceda a realizar diligencia de Secuestro de Bien inmueble, dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION REAL, bajo radicado No 230013103003 2022-000020-00 seguido en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

Acto seguido la suscrita Inspectora procede a darle posesión en el cargo de secuestre al señor EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO, el cual se identifica con la cédula de ciudadanía No. 92.026.811 expedida en Sincé, residente en la ciudad de Montería, quien después de recibirle el juramento de rigor de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y las Leyes de la República, prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone, y a responder jurídica y legalmente cada vez que se le requiera.

Una vez en el sitio fuimos atendidos por la señora IMELDA ROSA DOMINGUEZ SARCO, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.563.845 expedida en Santa Marta, quien nos permite el acceso al inmueble.



Visto lo anterior, procede el Despacho agregar el mismo, al expediente.
Aunado a lo anterior, y en relación a los **dos memoriales disímiles** que fueron presentados por el demandado así:

- 1. Memorial con reparos frente al avalúo, donde se dice que el avalúo del ejecutante no es idóneo.

CONTRADICCIONES Y REPAROS FRENTE AL AVALUO RADICADO No. 2022-00020-00.

Juan Carlos Burgos <pypasesorias@hotmail.com>
Mié 6/03/2024 3:44 PM
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JUAN CARLOS BERAESTEGUI PACHECO <jucabepa@hotmail.com>
1 archivos adjuntos (389 KB)
PRONUNCIAMIENTO FRENTE AVALUO PRESENTADO POR EL EJECUTANTE.pdf;

JUAN CARLOS BURGOS JIMÉNEZ, de características conocidas en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me dirijo a usted de la manera más respetuosa con el objeto de pronunciarme respecto al auto proferido en fecha 21 febrero del 2024, en el sentido de presentar las contradicciones y reparos en contra del avalúo presentado por la parte ejecutante dentro del referido proceso, dado que:

- 1. El avalúo aportado por la parte ejecutante no es idóneo para establecer el precio real del bien inmueble objeto de remate.
 - 2. El avalúo presentado por la parte ejecutante no es ajustado al valor comercial del bien inmueble objeto de remate teniendo en cuenta además que es un predio comercial y que la ejecutada recibe su sustento de este.
 - 3. Presento con estos reparos avalúo del bien inmueble urbano realizado por los peritos avaluadores adscritos ARAUJO Y SEGOVIA, señores LUIS HOYOS GARCIA Y MARCO RODRIGUEZ VASQUEZ, por la suma de \$328.560.000.
2. Memorial presentado por JUAN CARLOS BERAESTEGUI PACHECO, abogado en ejercicio con T.P. N° 325465 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del ejecutante dentro del proceso de Radicado 23001-3103-003-2022-00020-00 por medio del cual, se ALLANÓ al avalúo presentado por la parte demandante por medio de su apoderado judicial.

Siendo estas posturas incongruentes, por lo que se ordenará bajo los poderes de ordenación que en un término de cinco (5) días se aclare el sentido de estas dos solicitudes contradictorias calendadas 6 y 8 de marzo de 2024.

Por lo expuesto, se:

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDÉNESE agregar al expediente el despacho comisorio N° 015-2023,

debidamente diligenciado para que haga parte del mismo.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado que en un término de cinco (5) días, aclare el sentido de las dos solicitudes contradictorias calendadas 6 y 8 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4080c3af54da910f8ae6eef696d5ffeb48bfcbab9c57d35078192aee296079de**
Documento generado en 18/03/2024 03:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>